ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ONG

MISION DE CORAZON A CORAZON ONG

ASAMBLEA GENERAL

DE FUNDADORES

En **BOGOTA D.C** siendo las **10:45 AM** del día **03/10/2025**, se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo ONG, el siguiente fundador:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL CONSTITUYENTE
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
MIGUEL ALBERTO ACEVEDO	CEDULA	79.731.545	BOGOTA	BOGOTA

ESTATUTOS BÁSICOS ONG

MISIÓN DE CORAZÓN A CORAZÓN ONG

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **fundación** y se denomina MISION DE CORAZON A CORAZON ONG. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BOGOTA D.C.**

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

La Misión de Corazón a Corazón ONG se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, orientada a promover, gestionar, ejecutar, apoyar y articular esfuerzos con otras organizaciones sociales y comunitarias en programas, proyectos y actividades de carácter social, cultural, ambiental, comunitario, científico, tecnológico, deportivo, recreativo y de desarrollo sostenible, dirigidos a contribuir al bienestar general, la inclusión social, la innovación y el fortalecimiento del desarrollo humano y comunitario en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

En el marco de sus propósitos sociales, la entidad podrá promover la protección y defensa de los animales, reconociendo su valor como seres sintientes y fomentando la convivencia armónica entre las personas, las comunidades y los animales.

El objeto social de la ONG se desarrollará siempre sin ánimo de lucro, en beneficio de la comunidad y de los animales, y en concordancia con las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, para efectos de su admisión y permanencia en el Régimen Tributario Especial.

Actividades en desarrollo del objeto

1. Diseñar, formular, gestionar y ejecutar proyectos de carácter social, cultural, ambiental, comunitario, científico, tecnológico, deportivo, recreativo, de innovación y bienestar animal.
2. Brindar apoyo integral a comunidades de escasos recursos y a habitantes de calle, incluyendo programas de alimentación, salud, educación, orientación psicosocial y reintegración social.
3. Desarrollar programas y campañas de protección, rescate, rehabilitación y adopción responsable de animales en condición de maltrato o abandono.
4. Impulsar proyectos de cuidado, esterilización, vacunación, alimentación y sensibilización en torno al bienestar animal, especialmente en comunidades vulnerables.
5. Fomentar iniciativas de participación ciudadana, integración comunitaria, cooperación y voluntariado.
6. Promover actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y comunitarias.
7. Impulsar proyectos de protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el medio ambiente y la biodiversidad.
8. Establecer convenios, contratos, asociaciones y alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras, así como con organismos multilaterales y de cooperación internacional.
9. Organizar, promover y participar en eventos académicos, culturales, científicos, deportivos, ambientales, sociales o comunitarios.
10. Desarrollar proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento en áreas que contribuyan al bienestar social, comunitario, ambiental y animal.
11. Gestionar y administrar donaciones, aportes, legados, convenios, recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y demás aportes en dinero o en especie, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, destinándolos al cumplimiento de sus fines.
12. Implementar proyectos de fortalecimiento comunitario y de desarrollo sostenible que favorezcan la autosuficiencia, la equidad social y la mejora de la calidad de vida.
13. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.
14. Realizar todas aquellas actividades conexas, complementarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto social, conforme a la ley.
15. Apoyar, fortalecer, articular y apalancar a otras fundaciones, asociaciones, corporaciones, ONG, colectivos comunitarios y demás organizaciones sin ánimo de lucro, mediante la cooperación técnica, logística, financiera, formativa o estratégica, en cualquier ámbito social, cultural, ambiental, comunitario, educativo, de bienestar animal o de desarrollo sostenible.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **ONG** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de $ **1.000.000**, que ha sido pagada por los miembros en**: DINERO, ESPECIE, TRABAJO.**

Los aportes realizados a la ONG no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA ONG

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA ONG

Son miembros de la ONG las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ONG

Son deberes de los miembros de la ONG:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la ONG.
2. Velar por la buena imagen de la ONG.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.

4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la ONG.
5. Obrar en sus relaciones con la ONG y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ONG

Son derechos de los miembros de la ONG:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la ONG.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la ONG.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la ONG se requiere:

1. **Ser legalmente capaz.**
2. **Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.**
3. **Pagar la cuota de ingreso a la ONG.**

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la ONG cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la ONG:

1. Discriminar actuando como miembro de la ONG a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la ONG con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la ONG.
3. Retiro de la ONG.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y ONG DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La **ONG** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante **E-MAIL,** misiondecorazonacorazon1@gmail.com, dirigido a los miembros de la ONG que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la ONG. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la ONG.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la ONG.
10. Nombrar y remover al representante legal.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal sin suplente de la entidad es el **(DIRECTOR)** nombrado **p**ara períodos de **indefinido** años.

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad.
3. Convocar a las reuniones de los órganos de dirección y administración.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos.
5. Presentar informes periódicos de gestión, financieros y administrativos.
6. Dirigir, coordinar y vigilar la correcta administración de los bienes, recursos y proyectos de la entidad.

7. Nombrar y remover al personal administrativo y demás empleados de la ONG, de acuerdo con lo autorizado legalmente.
8. Suscribir, conjuntamente con el Tesorero o quien haga sus veces, los cheques, títulos valores y demás documentos que impliquen manejo de recursos económicos de la entidad.
9. Representar a la ONG ante autoridades administrativas, judiciales y demás personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
10. Delegar en otros funcionarios algunas de sus funciones.
11. Presentar a la ONG en proyectos, programas, convenios o contratos que contribuyan al desarrollo del objeto social.
12. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales, fiscales y tributarias de la entidad.
13. Ejercer las demás funciones que le asigne, o que se deriven de la ley y de los presentes estatutos.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la ONG; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La **ONG** se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 24. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **(Alcaldía Mayor De Bogotá)**.

---

1. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	**MIGUEL ALBERTO ACEVEDO**	**CEDULA**	**79.731.545**

La persona nombrada estando presente acepta el cargo para el cual ha sido designado

